



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

# 23º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

### **VALORACIÓN URGENTE DEL DOCUMENTO DEL CGPJ SOBRE MEDIDAS PARA EL PLAN DE CHOQUE TRAS EL ESTADO DE ALARMA: ENÉRGICO RECHAZO**

- Elaboración Unilateral del documento.
- Necesidad de unidad de acción y consenso.
- Las medidas que se adopten no pueden socavar el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.
- **Enérgico rechazo:** buena parte de las propuestas implican un inadmisibles paso atrás en los derechos de los ciudadanos
- Apoyo a las medidas del CGAE para agilización procesal

12/04/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

### **VALORACIÓN URGENTE DEL PRIMER DOCUMENTO DE TRABAJO DEL CGPJ SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PROCESALES PARA EL PLAN DE CHOQUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TRAS EL ESTADO DE ALARMA: ENÉRGICO RECHAZO**

**[ENLACE PARA DESCARGAR EL DOCUMENTO DE TRABAJO DEL CGPJ \(PDF\)](#)**

#### **1º.- Elaboración Unilateral del documento.**

Si bien, de momento, se trata de un primer instrumento de trabajo, este documento se ha elaborado de forma unilateral, sin participación del resto de operadores jurídicos (Abogados, Procuradores, Letrados de la Administración de Justicia, Funcionarios de Justicia etc.).

Nadie duda de que es imprescindible un plan de choque en la Administración de Justicia para el día después del estado de alarma; pero este debe contar en su elaboración con la inexcusable participación y acuerdo de todos los operadores jurídicos y las Administraciones Públicas, todo ello con salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa de los ciudadanos.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### **2º.- Necesidad de unidad de acción y consenso:**

Superar este momento crítico de la historia, también en la Administración de Justicia, pasa por la imprescindible unidad de acción y el logro del consenso entre todos los afectados, como nos ha enseñado el pasado.

### **3º.- Las medidas que se adopten no pueden socavar el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.**

La búsqueda de una solución al previsible atasco judicial posterior al estado de alarma, mediante la agilización de los procedimientos, no puede significar una merma del derecho a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías, ni al derecho de defensa, contemplados en el artículo 24 de la Constitución Española.

No podemos olvidar que la Administración de Justicia es uno de los poderes del Estado y, por ende, uno de sus pilares, un servicio público básico, cuyo fin último es servir de cauce e instrumento para plasmar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos en un Estado de Derecho.

La Administración de Justicia no puede convertirse en una factoría, que sólo persiga el dictado de sentencias rápidas, con detrimento de los derechos de la ciudadanía.

### **4º.- Enérgico rechazo: buena parte de las medidas propuestas implican un inadmisibles paso atrás en los derechos de los ciudadanos.**

**Enérgico rechazo:** en el documento del CGPJ se proponen medidas que afectan a la tutela judicial efectiva, generan preocupación o son directamente rechazables al cercenar el derecho de defensa, máxime cuando, algunas, se plantean como permanentes sin justificación plausible para ello, entre las que destacan las siguientes:

#### **4.1. Afectación del derecho a la segunda instancia, que se plasma por cuatro vías:**

- Nueva limitación de las sentencias recurribles: se proponen elevar los límites cuantitativos para poder recurrir las sentencias de instancia (en el contencioso administrativo de 30.000€ a 60.000€, en el civil de 6.000€ a 15.000€, en el social excluir de recurso los pleitos de cuantía inferior a 6.000 y de suplicación pasar de 18.000€ a 30.000€)
- Eliminación de recursos, con claro perjuicio para la defensa: en el ámbito penal se propone la eliminación de los recursos frente resoluciones interlocutorias y también en las medidas respecto a menores del 154 CC.
- Debilitamiento del principio de resolución colegiada de los recursos de apelación civiles y suplicaciones sociales, proponiéndose la resolución unipersonal.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Introducción del dictado de sentencias orales en juicio verbales, delitos leves, medidas sobre hijos menores, etc., en perjuicio de la obligada fundamentación de las resoluciones y dificultando su impugnación.

### **4.2 Retroceso en la oralidad del proceso**, en contra de lo establecido en el artículo 120.2 de la CE:

Se pretende excluir la vista en el procedimiento abreviado de la jurisdicción contencioso-administrativa, limitar la audiencia previa en el juicio ordinario civil, etc.

### **4.3 Utilización de la imposición de las costas como método para evitar litigios:**

En concreto, *“se pretende que la condena en costas sea posible, total o parcialmente, según los casos... cuando se esgrima una posición contraria a criterios judiciales consolidados”, lo que impediría demandar cambios o evolución de criterios jurisprudenciales.*

### **4.4 Extensión del pleito testigo regulado en la jurisdicción contencioso-administrativa también al ámbito civil.**

Como nos recuerda la doctrina y se ha constatado en la práctica, el pleito testigo en el ámbito contencioso-administrativo no ha tenido los resultados pretendidos, amentando, en muchos casos, el número de recursos en atención a sus propias características, regulación, jurisprudencia restrictiva y abusiva extensión.

### **4.5 Limitación de la extensión de los escritos procesales.**

Se propone la introducción de un precepto en las leyes procesales que así lo disponga, a semejanza de la limitación de los escritos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa para la interposición del recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

### **4.6 Nuevas exigencias documentales para la admisibilidad de demandas en procesos matrimoniales.**

La exigencia de presentar documentación económica puede convertirse en tarea imposible a la parte más desfavorecida en el proceso, por ejemplo en supuestos de violencia de género.

### **4.7 Supresión de determinados delitos leves**

Se propone la eliminación de los delitos leves de amenazas, coacciones leves, alteración de términos o lindes y distracción del curso de aguas, los cuales, como el propio documento reconoce, son de muy escasa aplicación, y, por tanto, no tiene fundamento en la búsqueda de celeridad en los procedimientos. Por otro lado, no parece que la poca aplicación de un tipo penal justifique, por sí mismo, su eliminación.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En esta primera valoración de urgencia de un documento de 436 páginas, se aprecian algunas cosas positivas, pero demasiadas propuestas rechazables o, cuando menos, preocupantes, inviables y poco realistas de ahí nuestro enérgico rechazo; desde luego, va mucho más allá de un plan de choque para el día después al estado de alarma, pues pretende implementar reformas procesales de calado y con vocación de permanencia en un ámbito poco propicio a su sereno debate y que, la inevitable dilatación en su tramitación, podría hacerla inadecuada, por sí sola, para abordar el inmediato problema que se avecina; en cualquier caso, el poder judicial puede contar siempre con la colaboración de la Abogacía para, en la medida de sus posibilidades, contribuir a la mejora de la Administración de justicia; pero siempre preservando los derechos de los justiciables y con propuestas eficaces.

Por último, indicar que se está elaborando por la Junta de Gobierno un informe más completo, que será enviado al CGAE para unificar la postura de la Abogacía, poniendo de manifiesto el unánime desacuerdo con gran parte del contenido del documento del CGPJ.

### **5º.- Apoyo a las medidas del CGAE para agilización procesal.**

Este Colegio apoya la necesidad **de aplicar con carácter inmediato** las medidas propuestas por el **Consejo General de la Abogacía Española** y las que contiene el **informe complementario elaborado por la Junta de Gobierno**, que enviaremos al TSXG y daremos a conocer en el curso de la semana que entra, y que se pueden sintetizar:

**A) Medidas** que, con estricto respeto de las prevenciones establecidas por las autoridades sanitarias, procede su **aplicación con carácter inmediato**:

- Ampliación de los servicios mínimos
- Utilización de las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías.

**B) Medidas para después del estado de alarma:**

- Medias organizativas, entre las que destacaríamos las necesarias para recuperar el tiempo no trabajado y habilitar las tardes y los sábados por la mañana.
- Crear la figura del gerente en los Juzgados, dotándole de competencias en materia de recursos humanos.
- Implantación definitiva del expediente electrónico.
- Inversión en nuevas tecnologías aplicadas a la Administración de Justicia.
- A medio plazo, reforma serena y a su ritmo de normas procesales.

**6º.- Información continuada:** cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.